

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido mediante apoderado judicial, por las señoras MARÍA DEL CARMEN y FRANCIA ELENA GÓMEZ RENGIFO, en contra de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA "NUEVA EPS SA" y, la IPS TODOMED LTDA; a fin de resolver sobre la solicitud de desistimiento del recurso vertical presentado por la EPS demandada.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito allegado vía correo electrónico en fecha 5 de febrero de los corrientes, el Dr. HUGO ARMANDO PÁEZ GONZÁLEZ, apoderado de la NUEVA EPS, manifiesta *"desistir del recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó la práctica de prueba pericial"* dictado en audiencia por la Juez Primera Civil del Circuito de Popayán, el pasado 24 de enero de 2023¹.

En ese orden, se verifica que a voces de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, efectivamente las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, máxime porque a la fecha, la A Quo, el 1° de febrero hogaño, emitió sentencia favorable a las demandadas, sin que hubiese sido apelada por las partes.

En consecuencia, se **DISPONE**:

¹ Repartido a este Despacho el 31 de enero de 2024.

Primero: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación, presentado por la demandada NUEVA EPS contra el auto que negó prueba pericial, dictado en audiencia del 24 de enero de 2024, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: Comunicar lo dispuesto al Juzgado de origen enviando copia de este pronunciamiento para que obre al interior del expediente digital. Por Secretaría **archivar** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Magistrado Sustanciador.